



**División Sanidad Animal**  
**Procedimiento para importación de huevos fértiles y aves de un día con destino a la reproducción**

Código: PRIHP01  
Versión: 02  
Fecha: 28/07/2017  
Página 1 de 10

# Procedimiento para la importación de huevos fértiles y aves de un día con destino a la reproducción

Elaborado	Revisado	Aprobado
Departamento de Programas Sanitarios Departamento de Control de Comercio Internacional.	División Sanidad Animal	Dirección General de Servicios Ganaderos
Fecha: 29/09/2017	Fecha: 29/IX/2017	Fecha: 29/09/2017

Dr. Edgardo Vitale  
Encargado Departamento  
Programas Sanitarios  
Div. Sanidad Animal

**Dr. CARLOS E. FUELLIS COLOMBO**  
**ENCARGADO DE LA DIVISIÓN**  
**SANIDAD ANIMAL**

Dr. EDUARDO BARRE ALBERA  
DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS GANADEROS

## 1. Introducción:

Dado el crecimiento de la industria avícola nacional resulta necesario establecer los procedimientos adecuados a fin de intensificar los controles sanitarios y minimizar los riesgos de ingreso al país de enfermedades aviares exóticas permitiendo mantener y mejorar el status sanitario y preservar la salud pública.

El control de las importaciones es un componente esencial en la prevención de enfermedades por lo que las medidas orientadas en este sentido tienen un impacto directo en los aspectos sanitarios y productivos.

## 2. Objetivos:

El objetivo de este documento es describir el procedimiento a desarrollar por la División Sanidad Animal para la importación de huevos fértiles y aves de un día.

## 3. Responsables:

- 3.1 División Sanidad Animal.
- 3.2 Departamento de Control de Comercio Internacional.
- 3.3 Departamento de Campo.
- 3.4 División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino".
- 3.5 Importadores.
- 3.6 Responsable del establecimiento de destino de la mercadería.
- 3.7 Veterinario de Libre Ejercicio.

## 4. Alcance, frecuencia, aplicación y obligaciones:

Alcance: Se aplica a todos los establecimientos receptores de reproductores de líneas pesadas y livianas importadas de cualquier procedencia.

Frecuencia: Cada vez que se importen pollitos o huevos fértiles.

Aplicación: El presente procedimiento será de aplicación obligatoria para todas las importaciones de huevos fértiles o aves de un día con destino a la reproducción, destinado a la reposición genética de los planteles avícolas para la producción comercial de nuestro país.

Obligaciones: Cuando los muestreos de paso frontera den como resultado positivo a los estudios diagnósticos realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), las empresas importadoras tendrán la obligación de realizar el sacrificio humanitario y la deposición de cadáveres de acuerdo al Plan de Contingencia de Influenza Aviar DGSG, y bajo supervisión oficial.

## 5. Referencias:

- Ley 3.606 de Policía Sanitaria de los Animales del 13 de abril de 1910
- Decreto N° 170/004 (24/05/2004)
- Resolución DGSG/RG/N° 18/2008
- Resolución DGSG/RG/N° 015/2007
- Resolución DGSG/RG/N° 016/2007
- Resolución DGSG N° 243/2017
- Manual de Contingencia en Influenza Aviar DGSG.

## 6. Abreviaturas y Siglas

DGSG	Dirección General de Servicios Ganaderos.
DSA	División Sanidad Animal.
DICOSE	División Contralor De Semovientes.
DILAVE	División Laboratorio Veterinario
VLE	Veterinario de Libre ejercicio.
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura.
POES	Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización.
HACCP	Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.
SNIG	Sistema Nacional de información Ganadera
SMA	Sistema de Monitoreo Avícola

## 7. Descripción:

Se define como establecimiento de cuarentena al establecimiento autorizado a ser depositario de la mercadería importada.

### 7.1 De la autorización para importación:

Para obtener la autorización para importación de huevos fértiles o aves de un día a la reproducción:

- Las empresas interesadas en importar huevos fértiles o aves de un día con destino a la reproducción deberán estar registradas en el SMA del SNIG dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 823 de 18 de noviembre de 2013 (Registro Nacional de Operaciones Comerciales).
- Asimismo las empresas interesadas deberán gestionar la habilitación del establecimiento avícola con destino a la reproducción. Dicha solicitud de habilitación se realizará en las oficinas de los Servicios Ganaderos Zonales o Locales de su jurisdicción, presentando además la siguiente documentación:

➤ **Procedimientos referentes a:**

- En plantas de incubación: POES, BPM. Firmado y aprobado por el veterinario oficial local o zonal.
- En granjas reproductoras: POES, BPM. Firmado y aprobado por el veterinario oficial local o zonal.

Las empresas registradas y habilitadas serán responsables de mantener actualizados los procedimientos antes mencionados, y de comunicar sus modificaciones al Servicio Ganadero Zonal o Local, para su aprobación.

Las modificaciones deben ser realizadas y suscritas por un Veterinario de Libre Ejercicio.

***Los procedimientos deberán estar revisados y firmados por un VLE y aprobados por la Autoridad Sanitaria Oficial.***

- C. Una vez ingresado el expediente de solicitud de registro y habilitación. El técnico Zonal o Local realizará la inspección del establecimiento de "Reproductoras" a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos de bioseguridad, de POES, BPM.
- D. Sin perjuicio de ello, la empresa habilitada deberá obtener refrendación anual mediante certificado expedido por un Veterinario de Libre Ejercicio.

## **8. De la solicitud de importación:**

- A. La firma importadora presentará la solicitud de importación ante la División de Sanidad Animal en formulario creado para tal fin (Anexo III) donde conste:
  - Razón social de importador, dirección, número de registro SMA y número de registro dado por el Registro Nacional de Operadores Comerciales.
  - Razón social, ubicación, número de registro de SMA de la granja o incubaduría de destino de la mercadería importada.
  - País de origen de la mercadería incluyendo nombre, dirección y número de registro ante la autoridad sanitaria competente del establecimiento productor de la misma.

- Descripción de la mercadería a importar incluyendo, especie, línea genética y cantidad detallada de la misma.
  - Paso de frontera y fecha estimada de ingreso. Para el caso de huevos fértiles, se deberá informar la fecha estimada de eclosión.
  - En el caso de importadora de pollitos BB, la firma importadora deberá solicitar al exportador una caja adicional de transporte de pollitos BB en condiciones de higiene, sin uso.
- B. El Departamento de Control de Comercio Internacional considerando la normativa vigente, los acuerdos internacionales, situación sanitaria del país de origen y las recomendaciones establecidas en el Código Sanitario de la Organización Mundial de Sanidad Animal (O.I.E), elevará un informe a la División Sanidad Animal.
- C. Asimismo podrá solicitar información sanitaria al país de origen para el reconocimiento del estatus sanitario, así como solicitar todas las certificaciones sanitarias que disponga la Autoridad Competente (certificados de libre de Salmonella, Influenza, Newcastle etc).
- D. La DSA de considerarlo conveniente, solicitará opinión a otros departamentos, así como asignará técnicos para visitar al establecimiento de origen con el fin de evaluar los programas de control sanitario y las informaciones remitidas por el Servicio Veterinario Oficial del país exportador.
- E. La DSA dictará resolución para autorizar el ingreso de la mercadería con una validez de hasta sesenta días por única vez, caducando en caso de cambiar la situación sanitaria del país exportador.

#### 8.1 Del control de la importación de pollitos BB y huevos fértiles.

- A. El Departamento de Control de Comercio Internacional le dará aviso de la importación en trámite al paso de frontera y al Departamento de Campo.
- B. Para el caso de pollitos BB, la empresa deberá comunicar antes de las 48 horas hábiles y en horario de oficina, el ingreso de la mercadería al paso de frontera y al Departamento de Histopatología de DILAVE (Tel: 22204000 interno151108).
- C. Para el caso de huevos fértiles, la empresa deberá comunicar antes de las 48 horas hábiles y en horario de oficina al Departamento de Histopatología del envío de la muestra (pollitos de un día).

- D. En el momento del ingreso de la mercadería importada, el veterinario oficial de paso de frontera otorgará los números de lotes dispuestos por el SNIG.
- E. Los muestreos de pollitos BB (de importación) serán realizados en **paso de frontera en el momento del ingreso de la mercadería**, por el Veterinario Oficial y en presencia de un representante de la firma importadora.
- F. El veterinario oficial efectuará el muestreo de pollitos vivos y muertos (durante el transporte) de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.
- G. El veterinario oficial confeccionará por triplicado el formulario de envío de muestras de pollitos BB, disponible en:  
<http://www.mgap.gub.uy/ilabs/default.aspx>; programa informático iLABS.
- H. **La muestra precintada por el Veterinario Oficial será transportada por la empresa importadora hacia DILAVE**, en el mismo camión que transporta los pollitos hacia la granja, o en vehículo particular de la empresa de forma inmediata y de acuerdo las recomendaciones del Capítulo 7.3 de la OIE.
- I. El formulario de envío de muestras deberá ser firmado por el Veterinario Oficial del paso de frontera responsable del muestreo y el representante de la empresa. Una copia de este formulario acompañará las muestras hasta su llegada al Laboratorio Oficial, la segunda deberá ser conservada por la empresa importadora y la tercera será archivada en paso de frontera.
- J. **A la misma vez, el paso de frontera dará comunicación a la guardia del Laboratorio oficial de la llegada de las muestras para coordinar con DILAVE su recepción.**
- K. En el caso de que la empresa no cumpla con el arribo de las muestras a DILAVE, la guardia de laboratorio deberá informar a DSA otorgando el número de identificación de materiales, dispuesto por el programa informático iLABS.
- L. La oficina receptora de la muestra en DILAVE debe entregar al responsable del transporte de las muestras una constancia al recibir el material en condiciones estipuladas. La misma debe adjuntarse y conservarse junto con el formulario.
- M. Para el caso de pollitos BB de hasta un día, el Laboratorio oficial DILAVE procesará la sub- muestra (Anexo 2) para la realización de las pruebas diagnósticas requeridas: Salmonella spp., Influenza aviar, Enfermedad de Newcastle.

- N. Para el caso de la importación de Huevo Fértil, el veterinario de libre ejercicio de la empresa importadora deberá certificar, previo test negativo, que, al momento de la incubación de los huevos importados, la incubaduría se encontraba libre de *Salmonella spp.* u otras enfermedades.
- O. Para el caso de la importación de huevo fértil los muestreos se realizan luego de la eclosión en la Incubadora-nacedora (Anexo 1: 5.3-c). El veterinario de libre ejercicio de la empresa será el responsable del muestreo de los pollitos BB de un día, identificación de la muestra y del envío al Laboratorio Oficial previa coordinación con éste.
- P. La identificación de la muestra de pollitos BB de nacedora incubadora deberá determinar el país, nombre y ubicación del establecimiento exportador, así como la identificación de la incubaduría.
- Q. DILAVE deberá informar los resultados a la División Sanidad Animal.
- R. La División Sanidad Animal deberá dar aviso de los resultados obtenidos por el Laboratorio Oficial al propietario del lote importado y tomar medidas sanitarias en el caso de ser positivos.

#### 8.2 De la cantidad de muestras a extraer:

**En caso de Huevo Fértil los muestreos se realizan en la nacedora**

- a) 20 pollitos de descarte por plantel.

**En el caso de Pollitos BB (de importación) los muestreos de:**

- a) 20 pollitos por plantel: 15 línea hembra 5 línea macho.  
b) En caso de muerte, hasta diez pollitos muertos durante el transporte.

**La DSA podrá requerir otras pruebas, en caso de cambio de la situación epidemiológica del país exportador o por la incorporación de otras enfermedades en las normas que rigen los programas sanitarios de nuestro país.**

La liberación de la mercadería importada está condicionada a los controles establecidos por el Servicio Veterinario Oficial.

## 9. Registros.

La oficina local correspondiente a la zona donde se encuentre el establecimiento archivará los siguientes registros:

- 9.1 Autorización predio como cuarentena
- 9.2 Resolución de importación de la DSA
- 9.3 Copia de constancia de inspección sanitaria de frontera
- 9.4 Formulario de extracción de muestras
- 9.5 Resultado del DILAVE



